



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto N° 627

Popayán, treinta (30) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Declarativo de Entrega del Tradente al Adquirente**

Dte.: **Yuliet Alejandra Agredo Campo**

Dda.: **Clemira Díaz Muñoz**

Rad.: **2021-00312-01**

Proveniente del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, llega a Despacho el referenciado asunto, con el fin de decidir el conflicto negativo de competencia planteado por dicha dependencia judicial, frente al Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán.

ANTECEDENTES

Se observa de autos, que el referido proceso, por reparto, inicialmente le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán, quien al advertir que el mismo no excede los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es de mínima cuantía, toda vez que conforme los numerales 3° y 6° del artículo 26 del CGP, la cuantía se determina por el avalúo catastral del inmueble, que este caso, asciende a la suma de \$20.918.000, por lo que decide rechazar la demandada y ordenar su remisión a la Oficina Reparto de los Juzgados Municipales de Pequeñas Causa y Competencia Múltiple.

Una vez recibido el asunto por la señora Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad, a quien le correspondió por reparto, manifiesta que, si bien comparte parcialmente el análisis por el cual el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán, rechazó la misma, también debe tenerse en cuenta el numeral 1° del citado artículo 26 numeral 1, el que aplicado al presente caso, por el valor de todas las pretensiones al tiempo de

la demanda, la cuantía de las pretensiones supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes para este año, por lo cual estima que tampoco es competente para asumir el conocimiento del presente asunto, y acorde con lo previsto en el artículo 139 íb, declara conflicto negativo de competencia, remitiendo el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Popayán, correspondiéndole en reparto a este Despacho Judicial.

CONSIDERACIONES:

De la revisión de la demanda, se evidencia que se trata de un proceso declarativo de Entrega del Tradente al Adquirente, cuya competencia para conocer de ellos, al versar inobjetablemente sobre el dominio y la posesión del bien inmueble traditado y no entregado, se determina por el avalúo catastral del mismo, como mandatoriamente lo regla el numeral 3° del artículo 26 del CGP, y así lo coligió certeramente el Juez 1° Civil Municipal, y así mismo lo acepta la Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad, esto es, que en esta clase de procesos, y en los demás señalados específicamente en dicho precepto¹, que determina los criterios para ubicar las pretensiones dentro de alguno de los tres grandes rubros que indica el artículo 25 íb., la cuantía se determina es por el avalúo catastral de los inmuebles objeto del proceso, que no por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda, criterio éste que se reserva para los demás procesos excluidos de esa especificidad, es decir, que por la naturaleza o materia de los procesos allí indicados, la cuantía se determina por el avalúo de los bienes inmuebles allí comprometidos por su dominio o posesión, y en los demás, por el valor de las pretensiones demandadas.

Así las cosas, sin más elucubraciones, se dirime el conflicto planteado, disponiendo el envío del asunto, como corresponde, al Juzgado Municipal Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán,**

¹ De deslinde y amojonamiento, pertenencia, saneamiento de la titulación, y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, divisorios, sucesión y servidumbres, en los que igualmente se adopta, al estar de por medio bienes inmuebles, el avalúo catastral de los mismos.

RESUELVE:

1°.- DIRIMIR el conflicto de competencia negativo suscitado entre el Juzgado Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán, con ocasión del referenciado proceso de Entrega del Tradente al Adquirente, en el sentido de asignar la competencia para conocer, tramitar y decidir el mismo, en primera instancia, al indicado Juzgado Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, quien conoce de los procesos contenciosos de mínima cuantía, en atención a lo antes considerado.

2°. ENVÍESE el expediente digital a dicho Juzgado, para lo de su cargo.

3°. COMUNÍQUESE esta decisión al Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán, para su información.

CÚMPLASE

Firmado Por:

James Hernando Correa Clavijo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc2c85595fc90515c53981b722a3d9effc4a963ee725cd541536bbef
b83c2aae**

Documento generado en 30/09/2021 05:51:35 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**